

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 04/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500077401**



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2675 de 22/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X	
Procede recurso de apelación an hábiles siguientes a la fecha de n	nte el S otificac	Superinte ión.	endente d	e Puerl	tos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X]
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificació	Superi ón.	intender	nte de Pue	ertos y	Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI		NO	X	
				L	_

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



7675

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº

-07675 del 22 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T 830503784-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

2 2 ENE 2016

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA -COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte Nº 287920 de fecha 16 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa SIT548 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, Identificada con el N.I.T. 830503784-6, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 531.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre **Automotor Especial**

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 531

RESOLUCIÓN Nº - 0 7 6 7 5 Del 2 2 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

"(...)531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

FECHA	PLACA
16 de Octubre de 2013	SIT548

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°287920 de fecha 16 de Octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T.830503784-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 esto es; "(...)531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN Nº - 0 7 6 7 5 Del 2 2 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados

(…)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA, en la dirección CARRERA 29 # 29L -3135522863. electrónico correo teléfono SANTA ANA. **BARRIO** 374 cootranorte@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN Nº - 0 7 6 7 5 2 2 ENE 2016

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA -COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-07675

2 2 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO BODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT Revisó: ______- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT Agribó: Coordiandora - Grupo de Investigaciones - IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 28/92()
1 FECHA Y HORA HORA HORA HORA
7 60 72 03 04 00 61 02 03 04 05 0r 07 03 13 República de Colombia
19 12 17 19 108 00 100 11 12 13 14 15 26 36 Ministerio
30 Transporte Poissur et casarrea.
2 LUGAR DE LA INFRACCION
TO A SHE OME THOU IS SO ON THE CONORTY CHAPAD
3. PLACE IMARQUE LAS (ETRAS)
A E C C L F G H I J K L M N O P O A G F U V W Y Y Y Y
, AIR C SILIT GHO JKIMBO PORSES VV.
A B / B & B B I J K L M S C P Q B S C S C V W/ S C S
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION
1 2 2 2 5 0 7 8 9 Chase 0 1 2 3 4 5 0 0
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 6. SERVICIO 0 1 6 6 5 6
9 1 2 3 4 5 6 7 B 9 PARTICUSAR 0 10 2 3 4 5 6 7 8 9 PUHLICE XX 0 1 2 3 4 5 6 7 8
D. CLASE DE VEHICULO
TOWN 1/2 CARRON DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- WCHORUS M CC + 186370310
VICTORIE TA LICENCIATIE CONSTRUCTION CAMION TRACTOR
ALLONGIA 19180
PACE BROA
S. PROPIETARIO DEL VENICUEO S. CHURCHES Y APELLOCA LYQUON CL. C.
THE PRONT
11. NOMBRE DE LA EMPRESA. EL TABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PATRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
(Congression transport of the safe (1)
12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION RADIC DE ACCOM
17-19-50736 -0842123 N
14. D.IVOS DEL AGENTE
Honve Ochoo Abinter
2393/8 STON 1600/
TO A CALL AND AN THAT THE LAST MARKING BE CASH COMES THE HELDING THE A CASH CAMBRING DATES. THE CASH CASH CASH CASH CASH CASH CASH CASH
16. IHMOVILIZACION
TALLER PAROUEADA RO
11. OBSERVACIONES
1 10 11 CDUON HET 336 196 HET (110 40 150) TE
Em Concolognata regardon o long
pasato por larre laro Control Jerura U
Decia Compadwa +120/293 Por licencia
17. EBTE INFORME SE TENORA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL PONTRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDENTE)
Coper intentances werron of transporte
FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
185370310.

EARLIENTE ALLA EMPRESAÇOR TRANSPORTE OLDONOLOGI, el composito de la composito RESTRUCT を (AE COLCMONA MINUTERO DE STANNENDE E 1770年 ・ FORGOT (TEXTMON 15 AE) でいます。 ** TOURE EXTENSION CONTROL OF CONTROL OT CONTROL OF CONTR The second of th Asunto IUIT ORIGINAL No 287920 D ABUTTO JULI UPILITAL TO ED JOEU D

FECDE REDICEDO 25/02/2014 14 43:22 Usuario Redicedor KARENSERRATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE g a standing garan g sang anggaran garan Visite nuestra Página - www.eupertransporte.gov.co Calle \$3 No. 9A-45 Bagintà D.C. 3526789 The second of th 1 45 352 ON DE DIAMENTA The partition of the control of the (c) The property of the pro SANCHMES & LOS PROMETARIOS OF VENECULOS PARTICULAREA DE TRANSPORTES COLONAS
A TROBA DE LA ROSCILIA A A ROSCILIA PARTICULAREA DE TRANSPORTES COLONAS
A TRANSPORTEMENTA EN LICHA CINCALINA DE CONTROLA , METAL, DE PERMETANTOS MESTE RECENTADO EN NACIONADO DE MARIOLÁ, PAR EN MENDE PERMETOR MARIODO DE PROMETADA. NACESAS DE COMPOS DE CALLADAS EN SECUENTES DA MARIOS DE ALEXAN BOR PROPER ESTADA DOCTUDADA O DIRENTADA. Library in the property of the control of the contr SANCKONNO A LAS REMARKASAS DE TRANSMONCE MURILIO TENÍNO TRE ALTO ALCONOTO.

No remáis de altrigos de formans ou remarka en recordo de meno de discoultance.

No remais de altrigos de formans ou remarka en recordo de meno de discoultance.

Los designes faire première les de discoultances faire de la composition de la c Laurevion moteracità en referenza collecte de l'archiver de l'archive 1. A Company of the Company of Company of the Section of the Se A property of the property of Central (an exist) a more first in description or

The contraction of the best of the contract of the contrac The control of the co The control of the co নাৰ্ক্ত । এই প্ৰায়ে বিশ্ব প্ৰায়েক্ত্ৰত কৈ তাওকালে কৈ কাৰ্বাহিত পৰিলেক স্বাহিত্যে কাৰ্যালয় কৰে এই সংগতি কাৰ্যালয় কৰিছ এই প্ৰায়ে কাৰ্যালয়ৰ স্থিতিয়া সংগতিক CANCELATION TO LAST MEMORIA RESISTANTS SARA DALVENES O PERMISSIO DE UM SACYON LAS XAMPADASAS DE TRANSPORTE. AVEC STORE TO LEASE THE PRODUCT OF THE THEORY OF THE STORE OF THE STORE THE The control of the co The control of the co ে তালে প্ৰতিষ্ঠা বিল্লালয় কৰিছিল কৰি বিল্লালয় কৰিছিল কৰি winer 、 Date of Trains 銀行成立 (Apple 1, Apple Comp.) Apple to the Compression (Apple 1 を で) Apple Comp. (Apple Comp.) Apple C AND THE REPORT OF TABLE A PROJECTION AND THE PART OF PRINCIPLE OF THE PROPERTY OF PRINCIPLE OF THE CONTROL OF THE PRINCIPLE OF THE CONTROL OF

The second of the second temperature to a representations and appropriate temperature to the Colorest

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Harisultas

Estadishioat

Vectorias

Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE Razón Social DE COLOMBIA COOTRANORTE

Sigla

Cámara de Comercio

SANTA MARTA

Número de Matrícula 9000502458

Identificación

NIT 830503784 - 6

Último Año Renovado

Fecha de Matrícula

20041015

Estado de la matrícula

ACTIVA

2015

Tipo de Sociedad

ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de

Organización

ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoría de la

Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

10050000,00

Utilidad/Perdida

Neta

0,00

Ingresos

Operacionales

0,00 0,00

Empleados Afiliado

No

Actividades Económicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 4922 Transporte mixto
- * 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

SANTA MARTA / MAGDALENA

Dirección Comercial

CR 29 NRO. 29L-374 BRR SANTA ANA

Teléfono Comercial

3135522863

Municipio Fiscal

SANTA MARTA / MAGDALENA

Dirección Fiscal

CR 29 NRO. 29L-374 BRR SANTA ANA

Teléfono Fiscal 3135522863

Correo Electrónico

cootranorte@hotmail.com

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de Colombia **Ministerio** de **Transporte**

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA

8305037846

NOMBRE Y SIGLA

COOP. DE TRANSPOR DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE

- COOTRANORTE

DEPARTAMENTO Y

MUNICIPIO

Magdalena - SANTA MARTA

DIRECCIÓN

CLL 20 # 6-15

TELÉFONO

4313541

FAX Y CORREO

ELECTRÓNICO

4235928 -

REPRESENTANTE

LEGAL

WILLIAN GUTIERREZCHINCHILLA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
4	07/02/2005	TRANSPORTE MIX	KTO	
42	14/12/2004	TRANSPORTE ES	PECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500046601

Bogotá, 25/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2675 de 22/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

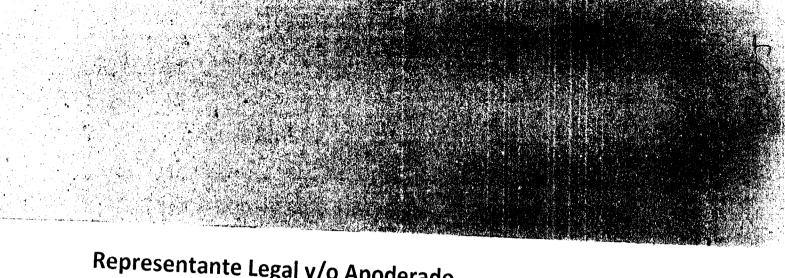
Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2494.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA

CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA SANTAMARTA - MAGDALENA

